



RESOLUCIÓN No 165 DE 17 FEB 2020

"Por medio de la cual se dispone la reasignación de procesos disciplinarios llevados en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico y se adoptan otras determinaciones."

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7° del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993; 13 de 1999; 182 de 2005; 514 de 2012, y 755 del 19 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la Personería de Bogotá, D.C., como parte integrante del Ministerio Público, por expreso mandato del artículo 118 de la Constitución Política le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas en el Distrito Capital.

Que el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993, al establecer las atribuciones del Personero(a) Distrital como veedor ciudadano, le otorga la potestad disciplinaria, traducida en la capacidad de efectuar las investigaciones correspondientes y proferir fallos sancionatorios que fueren del caso.

Que el Acuerdo 755 del 19 de diciembre de 2019, en el artículo 16, numeral 2, señala para el Personero(a) de Bogotá, D.C., como funciones de Veedor Ciudadano, numeral 2.8., la de *"Vigilar la conducta oficial de los ediles, empleados y trabajadores del Distrito y verificar que desempeñen cumplidamente sus deberes, adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones que fuere del caso todo de conformidad con las disposiciones vigentes"*.

Que el Acuerdo 34 de 1993, señala en el artículo 5°, numerales 4.8. y 4.10, como facultad del Personero(a) de Bogotá, D.C., *"[O]rdenar las investigaciones o actuaciones especiales a la Unidad de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico o asignar casos particulares a la dependencia que considere conveniente"*, así como la de *"[R]edistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión"*. Así mismo, el artículo 8°, numeral 1°, consagra que el ejercicio de la potestad disciplinaria por la Unidad de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico – hoy Dirección- se desarrolla para *"1. Iniciar e instruir las investigaciones que ordene directamente el Personero Distrital."*

Que el ejercicio de la potestad disciplinaria a cargo de la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico se ha atribuido por el Personero (a) de





"Por medio de la cual se dispone la reasignación de procesos disciplinarios llevados en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico y se adoptan otras determinaciones."

Bogotá, D.C. directamente a dicha dependencia a través de su facultad de delegación contenida en el artículo 5º, numeral 4.10, del Acuerdo 034 de 1993 y por el artículo 2º del Acuerdo 514 de 2012. Facultad de delegación ratificada por el Acuerdo 755 de 2019, en su artículo 16, numeral 4.13., al señalar como atribución especial del Personero(a) de Bogotá, D.C., la de "[R]edistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y servidores(as) públicos(as) de la Entidad y, determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión".

Que el Acuerdo 514 del 18 de diciembre de 2012, señala en el artículo 28, numeral 3º, como función de la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios la de "[A]delantar las investigaciones respecto de los servidores públicos de las Entidades del Distrito Capital conforme a las normas vigentes" y, en su numeral 10, la de "[D]istribuir a través del grupo de trabajo respectivo los asuntos que deban ser atendidos por cada una de las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria".

Que el Acuerdo 755 de 2019, en su artículo 16, determina como atribuciones especiales del Personero(a) Distrital de Bogotá D. C., conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, las siguientes: "4.13 Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y servidores(as) públicos(as) de la Entidad y, determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión" y "4.17 Modificar y/o adicionar, cuando sea necesario, mediante acto administrativo la redistribución de competencias asignadas a las diferentes dependencias de la Personería de Bogotá, D. C."

Que el Acuerdo 755 de 2019, en su artículo 71 señaló como funciones para la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, entre otras, las de: "7. Dirigir, orientar y controlar las investigaciones disciplinarias contra los (as) servidores (as) públicos(as) de las entidades del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes" y "10. Distribuir a través del grupo de trabajo respectivo los asuntos que deban ser atendidos por cada una de las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria".

Que el Acuerdo 755 de 2019, en su artículo 72 determinó como función de la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, entre otras, la de "1. Adelantar las indagaciones preliminares e investigaciones disciplinarias que le asigne o delegue el Despacho del (la) Personero(a) y/o el Despacho de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria."





RESOLUCIÓN No 165 DE 17 FEB 2020

"Por medio de la cual se dispone la reasignación de procesos disciplinarios llevados en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico y se adoptan otras determinaciones."

Que el Acuerdo 755 de 2019 señaló en su artículo 74 para las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, entre otras funciones la de "4. *Vigilar la conducta oficial de los (as) servidores(as) públicos(as) del Distrito Capital y verificar que desempeñen cumplidamente sus deberes, adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones que fueren del caso, todo de conformidad con las disposiciones vigentes*".

Que el Acuerdo 755 de 2019, en su artículo 81, autorizó al Personero(a) de Bogotá, D.C., la actualización del Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la Personería de Bogotá, D.C.; en su artículo 82, indicó que la distribución de éstos mediante resolución, teniendo en cuenta la planta global de empleos referida en dicho acuerdo, la estructura de la entidad, las necesidades del servicio, las políticas, planes, programas y proyectos de la Entidad.

Que el artículo 85 del Acuerdo 755 de 2019 señaló su vigencia a partir de la publicación y alcance fiscal a partir del 1° de enero de 2020; modificando, integrando y complementando el marco normativo que rige el ámbito misional y orgánico de la entidad, existiendo una subrogación de los Acuerdos 034 de 1993, 13 de 1999, 182 de 2005 y 514 de 2012, que subsisten en aquellos apartados donde no pugnen con las nuevas normas.¹

Que mediante Resolución 121 del 4 de febrero de 2020, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Personería de Bogotá, D.C., para los empleos que conforman la planta de personal establecida en el Acuerdo 755 del 19 de diciembre de 2019, que fuera publicado el 23 de diciembre de 2020.

Que bajo tales parámetros normativos y en el entendido de que la competencia atribuida por el Acuerdo 755 de 2019 a la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico de la Personería de Bogotá, D.C. no se extiende al ejercicio de la potestad sancionatoria en los asuntos tramitados con posterioridad a la decisión de cierre de investigación y su evaluación con pliego de cargos, al no poder adoptar la imposición de las sanciones que fueren del caso y, por tanto, se hace necesario la REASIGNACIÓN de tales asuntos que se encuentren en etapa de evaluación de investigación disciplinaria y/o juicio disciplinario entre las Personerías Delegadas

¹ Sentencia C-348 de 2017 de la Corte Constitucional. Concepto 2413 del 24 de septiembre de 2019. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejo de Estado. Rad. 11001-03-06-000-2019-00039-00.





RESOLUCIÓN No 165 DE 17 FEB 2020

“Por medio de la cual se dispone la reasignación de procesos disciplinarios llevados en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico y se adoptan otras determinaciones.”

para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, dependencias que asumirán tales casos hasta la decisión de fondo de primera instancia.

Que el ejercicio de la potestad disciplinaria asignada a la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria por el artículo 28, numeral 4°, del Acuerdo 514 de 2012, en concordancia con el Acuerdo 755 de 2019 para la citada dependencia, deberá hacerse conforme a la delegación expresa y puntual que haga el despacho del Personero (a) de Bogotá, D.C., para cada caso particular.

Que, a través de la Resolución 052 del 29 de enero de 2019 emanada del despacho de la Personera de Bogotá, D.C., en aras de garantizar el debido proceso, los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad de la función disciplinaria, se establecieron los criterios y los procedimientos de reasignación de procesos disciplinarios que cursen en la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria; las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV; y la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

RESUELVE

Artículo. 1. Asignación: En la Personería de Bogotá, D.C., las noticias disciplinarias se asignarán en forma equitativa, por el sistema de reparto, entre las dependencias adscritas a la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, incluida la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico, de lo cual se dejará registro en la forma prevista en las Resoluciones 098 y 200 del 28 de marzo y 23 de julio de 2012, respectivamente, y por los actos administrativos que las adicionen, modifiquen o subroguen.

Artículo. 2. Competencia para la reasignación: Corresponde al Personero(a) Distrital, ordenar la reasignación de los procesos disciplinarios que cursen en las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria o en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico. Cuando un asunto sea reasignado por el(a) Personero(a) de Bogotá, D.C., este podrá recaer en el Personero Auxiliar. En tales casos se garantizará el principio de doble instancia.

Artículo. 3. Reasignación de Expedientes de la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico. En atención a que la competencia atribuida por el Acuerdo 755 de 2019 a la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico de la Personería de Bogotá, D.C., no se extiende hasta la imposición de la sanción con la decisión de fondo, se hace necesario la REASIGNACIÓN de los asuntos que se encuentren a partir del 1° de enero de 2020 en etapa de evaluación de





RESOLUCIÓN No 165 DE 17 FEB 2020

"Por medio de la cual se dispone la reasignación de procesos disciplinarios llevados en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico y se adoptan otras determinaciones."

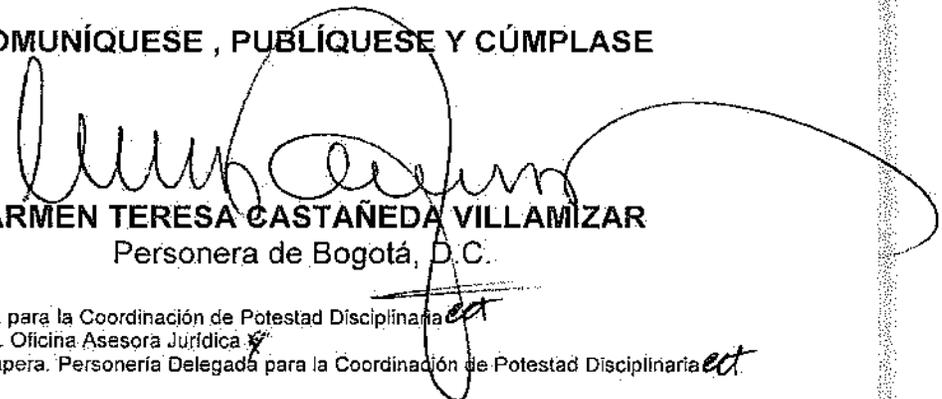
investigación disciplinaria y/o en etapa de juicio disciplinario entre las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, dependencias que asumirán tales casos hasta la decisión de fondo de primera instancia.

Artículo. 4. Procedimiento de reasignación de expedientes a cargo de la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico que se encuentren en etapa de evaluación de investigación disciplinaria y/o de juicio: La Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico procederá a remitir los expedientes disciplinarios que cursen a partir del 1° de enero de 2020 en etapa de evaluación de investigación disciplinaria y/o juicio disciplinario, ya sea tramitados por el procedimiento ordinario y/o verbal, a la Secretaría Común adscrita a la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, con el fin de proceder al reparto de tales asuntos entre las Personerías Delegadas para la Potestad Disciplinaria I, II, III y IV, bajo los parámetros de equidad, transparencia y objetividad señalados en la Resolución 052 de 2019. Efectuada la reasignación la dependencia respectiva asumirá el caso hasta proferir la decisión de fondo de primera instancia.

Artículo. 5. Asignación de expedientes disciplinarios a la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria: La Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, ejercerá la potestad disciplinaria por delegación expresa y puntual que haga el (la) Personero (a) de Bogotá D.C. Los asuntos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en curso ante la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, seguirán a su cargo hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la respectiva instancia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 FEB 2020

COMUNÍQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Elaboró: Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria *ed*

Revisó: Juan Ramón Jiménez. Oficina Asesora Jurídica *v*

Aprobó: Gustavo A. Castro Cápera. Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria *ed*

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

